

privada analógica, fabricada por «Telefonia y Electrónica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Coslada (Madrid).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 90104039, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-GE-IA-02, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2374/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GCA-0043, y fecha de caducidad el día 12 de noviembre de 1992, definiendo, como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 12 de noviembre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Capacidad máxima. Unidades: Número de (líneas + extensiones).
Segunda. Descripción: Tipo de conmutación.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «TYE», modelo TYE 1/2/1.

Características:

Primera: 1/2.
Segunda: Espacial.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

3033 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa caldera mural mixta tipo B₁, categoría H₂₁₃, marca «Hergom», modelo base M 20, fabricada por «Necchi e Campiglio, S. p. A.», en Pavia (Italia). CBC-0062.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Industrias Hergom, Sociedad Anónima» (con domicilio social en Soto de la Marina, municipio de Santander, provincia de Cantabria), para la homologación de caldera mural mixta tipo B₁, categoría H₂₁₃, fabricada por «Necchi e Campiglio, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Pavia (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave número A90127, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-HER-SMM-01 (AP), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBC-0062, definiendo como características técnicas para la marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 26 de noviembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de este aparato es de 25,5 KW.

Características comunes a la marca y modelo

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para la marca y modelo

Marca «Hergom», modelo M-20.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 30.
Tercera: 23,3 23.3.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

3034 *RESOLUCION de 30 de enero de 1991, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo Social y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.*

El artículo 9.º de la Orden de 15 de marzo de 1989, modificada por Ordenes de 26 de diciembre de 1990 y 16 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 11 y 30 de enero), por la que se regula el servicio de termalismo social, establece que anualmente la Dirección General del INSERSO convocará las plazas disponibles en los establecimientos concertados para cada temporada para el desarrollo del programa.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Orden autoriza a la Dirección General del INSERSO para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, previa consulta con las Comunidades Autónomas a las que se han transferido las funciones y servicios del INSERSO, y conforme a las facultades que tiene atribuidas, resuelve publicar la presente convocatoria de plazas para participar en el Programa de Termalismo Social durante el año 1991, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera. *Plazas y turnos convocados.*—Se convocan 36.000 plazas para participar en el Programa de Termalismo Social, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten de los nuevos conciertos que formalice el INSERSO en el año 1991 con los establecimientos termales.

El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica asimismo en el citado anexo I.

Los turnos, que tendrán una duración de quince días cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 20 de diciembre de 1991.

Segunda. *Precio de las plazas.*—El precio a pagar por el beneficiario, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan para cada balneario en el anexo I.

En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles.

Tratamientos termales, que comprenderán:

El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.

El tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el Médico del balneario.

El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

Transporte de acercamiento al balneario por cuenta de la estación termal, en los casos que se expresan en el anexo I.

Póliza colectiva de seguro.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

La aportación del INSERSO a la financiación del coste de las plazas será de 28.400 pesetas por plaza que se harán efectivas directamente al establecimiento termal.

Tercera. *Beneficiarios de las plazas.*—Serán beneficiarios de las plazas del Programa de Termalismo Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser pensionista del sistema de la Seguridad Social por los conceptos de jubilación y de invalidez, en todo caso, y por el concepto de vejez o de otras pensiones, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los sesenta años de edad.

2. No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.

3. Poder valerse por sí mismo.

4. Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.

5. Alcanzar, de conformidad con el baremo establecido, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

También podrán ser beneficiarios de las plazas los cónyuges de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que cumplan con los requisitos 2, 3 y 4 de la presente instrucción.

Los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 se acreditarán mediante informe o certificación médica (anexo II) que se unirá a la solicitud (anexo III).

En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del INSERSO, en los establecimientos termales.

A estos efectos, la adjudicación de plazas se realizará mediante la aplicación del baremo al que se hace mención en la instrucción séptima.

Cuarta. *Forma de pago de las plazas.*—Los beneficiarios abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

Hasta el 20 por 100 del importe fijado para la plaza, en concepto de reserva de plaza, se abonará mediante giro postal o transferencia bancaria al establecimiento termal, en el momento de la adjudicación de la plaza, o con una antelación mínima de dos meses a la fecha de comienzo del turno.

La diferencia entre la cantidad fijada como precio para la plaza y la cantidad abonada como reserva, al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

Quinta. *Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes se podrán presentar por los interesados, personalmente, o por correo, en los Servicios Centrales, Direcciones Provinciales y Centros del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del INSERSO, la presentación de las solicitudes se realizará en las unidades que designen los órganos competentes.

Asimismo, podrán formalizarse las peticiones conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

Para los turnos de los meses de marzo a agosto inclusive: Un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: Hasta el día 25 de junio de 1991.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo III a la presente Resolución, y serán acompañadas del informe/s médico/s (anexo III) y de fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y, en su caso, del cónyuge.

Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia de los modelos que figuran como anexos a la presente Resolución.

Sexta. *Instrucción del expediente.*—1. En las Comunidades Autónomas a las que se ha transferido funciones y servicios del INSERSO, serán competentes para la instrucción del expediente, los órganos que se designen.

En los demás casos, la instrucción del expediente se llevará a cabo por las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto.

2. Cuando la solicitud se presente personalmente por los interesados, se procederá en ese acto al bastanteo de la documentación y, caso que la misma no estuviese completa, se requerirá al mismo tiempo al interesado para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud en el plazo de diez días y con apercibimiento de archivo de las actuaciones, en su caso.

En los demás casos, se procederá también de forma inmediata al bastanteo de la documentación presentada y, caso de que la misma no se halle completa se procederá a la petición de cuantos datos y documentos se precisen, por correo certificado con acuse de recibo a la mayor urgencia posible, advirtiendo a los interesados de que transcurridos diez días sin que se hayan presentado los mismos, se procederá al archivo de las actuaciones.

Séptima. *Valoración de los expedientes.*—En el ámbito de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del INSERSO, los órganos que se designen procederán, en su caso, a la valoración de las solicitudes recibidas conforme al baremo que figura como anexo IV de la presente Resolución.

En los demás casos, la valoración de las solicitudes se realizará por los Servicios Centrales del Instituto.

Octava. *Remisión de los expedientes.*—Cumplidos los trámites anteriores, se remitirán, con carácter inmediato, a la Dirección General del INSERSO los expedientes o soporte magnético en el que figuren grabados los datos de la solicitud y la puntuación obtenida por cada expediente.

En todo caso, los expedientes o soporte magnético deberán obrar en poder de la Dirección General del INSERSO en un plazo no superior a quince días desde las fechas de finalización de cada uno de los plazos establecidos para presentación de solicitudes.

Novena. *Adjudicación de las plazas.*—1. Valoradas las solicitudes, la Dirección General del INSERSO dictará, para cada uno de los dos plazos establecidos, la correspondiente resolución de adjudicación de plazas, que se notificará a los interesados por el órgano que instruyó el expediente y será publicada además en:

Los Servicios Centrales del INSERSO.

En los órganos que designen las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del INSERSO.

Las Direcciones Provinciales del INSERSO.

2. Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, la atribución de las ofertadas a cada provincia es la que figura en el anexo V.

Caso de que en alguna de las provincias no se cubriera su cupo de plazas, por insuficiencia de solicitudes o por no disponer de plazas en los balnearios y turnos solicitados, las que queden disponibles se distribuirán, con carácter nacional, entre los solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

3. Finalizado cada uno de los dos procesos de adjudicación de plazas, se creará una lista de espera formada por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación, con objeto de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias.

Décima. *Cancelación de la plaza obtenida.*—En el supuesto de que un beneficiario no abone el precio de la plaza obtenida, de acuerdo con lo especificado en la instrucción cuarta, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir su vacante.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas reguladas por la presente Resolución, implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte del interesado, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

Undécima. *Instrucción final.*—En los aspectos no contemplados expresamente por la presente Resolución se aplicarán las normas generales contenidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II, a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 1991.—El Director general del INSERSO, Angel Rodríguez Castedo.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión, de Servicios Técnicos e Interventor central del INSERSO.

ANEXO I

BALNEARIOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA, CON INDICACIÓN DEL TIPO DE TRATAMIENTO, DISTRIBUCION DE PLAZAS Y PRECIO POR TURNO

BALNEARIOS	TIPO DE TRATAMIENTO		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPTIE.	OCTUB.	NOVIEM.	DICIEM.	TOTAL	PRECIO	ACERCAMIENTO
	PRIMERO	SEGUNDO													
CARBALLINO (Orense)	Reumatológico	Digestivo	0	0	0	150	200	0	0	250	0	0	600	19.600,00 Pts	
EL PARAISO (Teruel)	Reumatológico	Digestivo	0	0	0	140	50	0	110	0	0	0	300	19.600,00 Pts	xxx
FUENCALIENTE (Valencia)	Reumatológico	Respiratorio	0	0	68	68	34	0	34	68	0	0	272	19.600,00 Pts	xxx
LA VIRGEN (Zaragoza)	Reumatológico	Renal y Vías Urinar.	0	0	88	0	0	0	0	44	0	0	132	19.600,00 Pts	xxx
LANJARON-I (Granada)	Reumatológico	Digestivo	234	384	494	488	34	0	162	464	500	0	2.760	19.600,00 Pts	
MONTEMAYOR (Cáceres)	Reumatológico	Respiratorio	0	0	0	120	0	0	0	0	0	0	120	19.600,00 Pts	
RETORTILLO (Salamanca)	Reumatológico	Respiratorio	0	0	180	160	0	0	0	160	0	0	500	19.600,00 Pts	
TUS (Albacete)	Reumatológico	Respiratorio	0	0	0	52	40	0	80	0	0	0	172	19.600,00 Pts	xxx
ACUÑA (Pontevedra)	Respiratorio	Reumatológico	0	0	36	72	0	0	0	72	0	0	180	22.000,00 Pts	
CUNTIS (Pontevedra)	Reumatológico	Dermatológico	260	240	200	180	130	102	44	160	250	0	1.566	22.000,00 Pts	
HERVID. CONFRENTES (Valencia)	Reumatológico	Digestivo	200	400	400	400	375	250	300	375	400	200	3.300	22.000,00 Pts	
BAÑOS DE SERON (Zaragoza)	Reumatológico	Renal y Vías Urinar.	0	310	310	255	100	0	200	310	310	0	1.795	22.400,00 Pts	xxx
CORCONTE (Burgos)	Reumatológico	Renal y Vías Urinar.	0	0	0	0	70	70	140	0	0	0	280	22.400,00 Pts	
PANTICOSA (Huesca)	Reumatológico	Respiratorio	0	200	400	400	200	0	0	0	0	0	1.200	22.400,00 Pts	xxx
LANJARON-II (Granada)	Reumatológico	Digestivo	376	464	464	714	100	50	328	464	464	0	3.424	24.100,00 Pts	
CALDAS DE BESAYA (Cantabria)	Reumatológico	Respiratorio	172	172	258	172	150	80	150	172	258	0	1.584	25.000,00 Pts	
FORTUNA-I (Murcia)	Reumatológico	Respiratorio	100	80	80	80	0	0	0	0	50	50	440	25.000,00 Pts	
FUENTEMARGA (Cádiz)	Reumatológico	Respiratorio	140	140	140	140	70	0	70	140	140	70	1.050	26.300,00 Pts	
LAS SALINAS (Valladolid)	Reumatológico	Respiratorio	0	0	0	0	100	0	0	0	0	0	100	27.800,00 Pts	
ALANGE (Badajoz)	Reumatológico	Nervios	38	76	76	76	70	0	38	76	76	0	526	27.800,00 Pts	
ALICUM DE LAS TORRES (Granada)	Reumatológico	Respiratorio	46	100	92	100	0	0	0	92	54	0	484	27.800,00 Pts	xxx
LIERGANES (Cantabria)	Respiratorio	Reumatológico	220	300	300	330	110	0	260	300	300	110	2.230	27.800,00 Pts	
TERMAS ORION (Gerona)	Reumatológico	Respiratorio	80	120	120	60	0	0	0	160	160	80	780	27.800,00 Pts	
TERMAS ROMANAS (Lugo)	Reumatológico	Respiratorio	140	140	140	135	0	0	50	135	140	0	880	27.800,00 Pts	
TERMAS VICTORIA (Barcelona)	Reumatológico	Respiratorio	0	0	0	60	0	0	0	0	60	30	150	29.400,00 Pts	
BAÑOS DE FIERO (Navarra)	Reumatológico	Respiratorio	115	230	115	230	115	0	0	0	460	0	1.265	34.700,00 Pts	xxx
SICILIA (Zaragoza)	Reumatológico	Renal y Vías Urinar.	0	360	180	0	0	0	0	0	360	180	1.080	34.700,00 Pts	xxx
FORTUNA-II (Murcia)	Reumatológico	Respiratorio	92	184	184	184	184	50	0	0	142	92	1.112	35.800,00 Pts	
AFINE DILLO (La Rioja)	Reumatológico	Respiratorio	250	500	500	250	0	0	0	250	500	0	2.250	36.600,00 Pts	
ARCHENA (Murcia)	Reumatológico	Respiratorio	110	140	140	140	140	0	0	0	140	270	1.080	39.000,00 Pts	
BLANCAFORT (Barcelona)	Reumatológico	Respiratorio	30	60	30	0	0	0	0	0	56	72	248	39.000,00 Pts	
BROQUETAS (Barcelona)	Reumatológico	Respiratorio	40	40	40	40	40	0	20	40	40	40	340	39.000,00 Pts	
LEDESMA (Salamanca)	Reumatológico	Respiratorio	350	700	400	200	0	0	0	400	500	0	2.550	39.000,00 Pts	xxx
TERMAS PALLARES (Zaragoza)	Reumatológico	Respiratorio	0	220	220	180	0	0	110	220	220	0	1.170	39.000,00 Pts	
TERMAS PRATS (Barcelona)	Reumatológico	Respiratorio	20	20	0	0	0	0	0	0	40	0	80	39.000,00 Pts	
			3.013	5.580	5.655	5.576	2.312	602	2.096	4.352	5.620	1.194	36.000		



ANEXO II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Servicios Sociales

(Por duplicado ejemplar:
1. Original para servicios Centrales.
2. Copia para el interesado.

INFORME MEDICO

ANEXO A LA SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS DEL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL

Informe emitido por el doctor D.
colegiado núm. de , médico de
al solicitante de plaza en un turno del Programa de Termalismo Social del INSERSO D.

Sexo: Edad:

Formulario de informe médico con apartados para describir el estado de salud, tratamientos, y antecedentes personales. Incluye opciones de respuesta SI/NO y A-F.

1. EJEMPLAR PARA TENER A LA SOLICITUD

ANTECEDENTES PERSONALES DE INTERES Y OBSERVACIONES

de de 199

Firma

ANEXO III

Reverso

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE TURNO PARA EL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL

1. Escriba con claridad para evitar errores de interpretación, a ser posible, a máquina de escribir o con letras de imprenta. Junto con la solicitud deberá remitir fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en su caso del cónyuge, y el informe o certificación médica que acredite la necesidad de recibir el tratamiento solicitado, de acuerdo con el modelo que se facilita con la solicitud DE LAS DOS COPIAS DEL INFORME MÉDICO, SOLO DEBE REMITIR EL ORIGINAL.
2. **Datos a rellenar:** No escriba nada en los casilleros sombreados.
Se deberán cumplimentar todos los datos referidos al solicitante. En el supuesto de que se solicite plaza solamente para el cónyuge, o para ambos, se deberán, igualmente, cumplimentar los casilleros referidos al cónyuge.

Plazas solicitadas:

Balnearios: Puede solicitar plaza en un balneario concreto o en más de uno, hasta un máximo de cuatro, ordenados según su preferencia. Cuantos más balnearios elija, más fácil es que se le adjudique plaza.

Número de plazas: Debe indicar si solicita plaza sólo para usted, para su cónyuge o para ambos.

Mes en que solicita la plaza: Debe indicar, por orden de preferencia, los meses en los que desea disfrutar del turno.

En hoja aparte se le informa de los balnearios que este año participan en el Programa, con indicación de las plazas que el INSERSO ha concertado para este año, así como el precio por plaza y turno.

Datos económicos: Por cada una de las pensiones que perciban, tanto el solicitante como el cónyuge, se cumplimentará:

- Procedencia: Seguridad Social, Clases Pasivas (Muñaca), Administración Local, Isfas, etc.
- Clase de pensión: jubilación, viudedad, orfandad, invalidez, etc.
- Cuantía: Se señalará la cuantía mensual de la pensión.

Igualmente, se cumplimentará el apartado de otros ingresos, si los hubiera.

Unión de dos solicitudes:

En el supuesto de que quiera disfrutar del turno junto con un familiar (distinto del cónyuge, que figurará en la misma solicitud) o amigo QUE A SU VEZ HAYA PRESENTADO SOLICITUD, deberán cumplimentar, ambas personas, el apartado correspondiente de su solicitud, indicando los apellidos, nombre y n.º del D.N.I. de la persona con la que quiere ir.

En este caso, la puntuación del expediente, será igual a la media de las puntuaciones de los dos expedientes.

Para unir las dos solicitudes es imprescindible solicitar, ambas personas, los mismos balnearios y meses.

OBSERVACIONES GENERALES SOBRE EL PROGRAMA

A) QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos que deben reunir las personas que deseen participar en el Programa son los siguientes:

- Ser pensionista del Sistema de la Seguridad Social, o beneficiario del mismo en virtud de Ley o convenio, por los conceptos de jubilación y de invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad y otros, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los sesenta años de edad.
- No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- Poder valerse por sí mismo.
- Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
- Realizar, en los plazos estipulados en la convocatoria de plazas, la solicitud.
- Alcanzar, de acuerdo con el baremo en vigor, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

B) QUE SERVICIOS LE OFRECE EL PROGRAMA:

Dentro del Programa de Termalismo se incluyen los siguientes servicios:

- Alojamiento, en habitaciones dobles (catorce pernoctaciones), y manutención en régimen de pensión completa.
- Tratamientos termales, que comprenderán:
 - Reconocimiento médico previo.
 - Tratamiento termal.
 - Seguimiento médico del tratamiento e informe final.
- Realización de actividades de ocio y tiempo libre.
- Póliza colectiva de Seguro.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los balnearios por sus propios medios.

Cada año, en la hoja que se facilita junto con la solicitud, se indican aquellos balnearios que incluyen, como un servicio más, sin coste para el beneficiario, el transporte de ida y vuelta en transporte público entre la localidad más próxima y el balneario.

C) COMO SE SOLICITA PLAZA:

Anualmente se publica en el B.O.E. una Resolución por la que se efectúa la convocatoria de plazas. En dicha Resolución se fija el número de plazas del Programa, el precio a pagar por los beneficiarios y el lugar, plazos y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se pueden presentar: En los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales y Centros del INSERSO y en los Organismos designados por las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del INSERSO.

ANEXO IV

Baremo para la valoración de las solicitudes de plaza en el Programa de Termalismo Social del INSERSO

En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Termalismo Social del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), se ponderan las siguientes variables:

Grado de necesidad de los tratamientos termales solicitados.
Situación económica.
Edad.

1. *Grado de necesidad de los tratamientos termales solicitados.*—Para poder tomar parte en el programa es requisito imprescindible que el beneficiario de la plaza precise el tratamiento o los tratamientos termales solicitados.

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o dos de los tipos de tratamientos incluidos en el programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe o certificado médico que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 30 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Tipo de tratamiento	Puntuación máxima
Tratamiento principal: Reumatológico y/o respiratorio	24
Tratamiento secundario: Resto de tratamientos y reumatológico o respiratorio, no considerados como tratamiento principal	6

En el caso de matrimonio o pareja, se valorará la situación de ambos, no pudiendo superar la suma de las puntuaciones la cantidad de 30 puntos.

2. *Situación económica.*—En esta variable se valoran los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso, de su cónyuge (matrimonio o pareja).

Cuando los dos cónyuges sean titulares de ingresos, para el cálculo de la puntuación, sólo se tomarán en consideración los correspondientes al cónyuge con mayor cuantía de ingresos.

La puntuación máxima que se han estimado para esta variable es de 50 puntos.

Tramos de ingresos Pesetas	Puntuación
Hasta 35.000	50
De 35.001 a 41.000	45
De 41.001 a 46.000	40
De 46.001 a 51.000	35
De 51.001 a 55.000	30
De 55.001 a 60.000	25
De 60.001 a 70.000	20
De 70.001 a 80.000	15
De 80.001 a 90.000	10
De 90.001 a 100.000	5
Más de 100.001	0

3. *Edad.*—En esta variable se valora la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la Tercera Edad.

Se dará un punto por cada año a partir de los sesenta años cumplidos. En esta variable se tomará como punto de referencia el día 31 de diciembre de 1991.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 20 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, como la edad a considerar.

En el supuesto de que, una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existan expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento del solicitante.

En el supuesto de que dos solicitantes deseen que sus expedientes se unan entre sí de tal forma que se adjudique plaza a dos o a ninguno, deberán rellenar el apartado correspondiente de la solicitud. Sus expedientes se baremarán de forma individual y la valoración final será igual a la media aritmética de sus puntuaciones.

ANEXO V

DISTRIBUCION PROVINCIAL DE LAS PLAZAS

Comunidad Autónoma y provincia	Plazas asignadas a cada provincia
Andalucía	5.542
Almería	368
Cádiz	671
Córdoba	713
Granada	697
Jaén	640
Huelva	424
Málaga	843
Sevilla	1.186
Aragón	1.442
Huesca	291
Teruel	240
Zaragoza	911
Principado de Asturias	1.227
Asturias	1.227
Cantabria	528
Cantabria	528
Castilla-La Mancha	1.951
Albacete	354
Ciudad Real	526
Cuenca	313
Guadalajara	201
Toledo	557
Castilla y León	3.085
Ávila	247
Burgos	408
León	612
Palencia	228
Segovia	189
Soria	157
Salamanca	478
Valladolid	424
Zamora	342
Cataluña	5.595
Barcelona	4.107
Gerona	507
Lérida	432
Tarragona	549
Extremadura	1.214
Badajoz	712
Cáceres	502
Galicia	3.211
La Coruña	1.172
Lugo	622
Orense	587
Pontevedra	830
Islas Baleares	709
Baleares	709
Islas Canarias	953
Las Palmas	441
Santa Cruz de Tenerife	512
La Rioja	277
La Rioja	277
Madrid	3.692
Madrid	3.692
Murcia	829
Murcia	829
Navarra	519
Navarra	519
País Vasco	1.673
Álava	187
Guipúzcoa	556
Vizcaya	930

Comunidad Autónoma y provincia	Plazas asignadas a cada provincia
Comunidad Valenciana	3.470
Alicante	1.032
Castellón	503
Valencia	1.935
Ceuta	44
Melilla	39
Plazas totales	36.000

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

3035 *ORDEN de 18 de diciembre de 1990, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes, la denominada «Fundación para la Promoción y Desarrollo del Aceite de Oliva», de Jaén.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones, de la denominada «Fundación para la Promoción y Desarrollo del Aceite de Oliva», de Jaén, de fecha 31 de octubre de 1990;

Resultando que con fecha 5 de octubre de 1990, ante don Alfonso Luis Sánchez Fernández, Notario del ilustre Colegio de Granada, comparecen los miembros del Patronato, todos con capacidad legal necesaria, legitimados y facultados para el acto;

Resultando que todos los componentes manifiestan la voluntad de constituir una fundación privada cuyos fines esenciales y genéricos son el desarrollo, investigación y experimentación científica y técnica en el campo de la olivicultura y elayotecnia, así como la promoción del olivar y sus productos;

Resultando que la Entidad se regirá por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional realizada ante el mencionado Notario con número de protocolo 1.506/1990, de fecha 5 de octubre de 1990, extendido en papel timbrado del Estado de clase octava desde el número OR6504330 al OR6504385, ambos inclusive;

Resultando que la dotación inicial de la fundación queda constituida por la suma de 20.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido ingresada en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, oficina principal de Jaén;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la fundación estarán a cargo del Patronato, del Consejo del Patronato, de los Interventores de Cuentas y del Director gerente. Serán miembros natos del Patronato, la Universidad de Granada, la Consejería de Educación y Ciencia y cada una de las dos organizaciones profesionales agrarias de ámbito nacional y de carácter general existentes en la provincia de Jaén;

Vistos la Constitución Española de 1978; la Ley Orgánica 6/1981, de 31 de diciembre; el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983; el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y demás disposiciones concordantes y de pertinente aplicación;

Considerando que las competencias para el reconocimiento, clasificación e inscripción de las Fundaciones Docentes Privadas de ámbito andaluz corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, aprobatoria del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno, sobre asignación de las competencias transferidas por la Administración del Estado a la Consejería de Educación, siendo por tanto órgano legitimado para una vez apreciadas las circunstancias justificantes y comprobadas la oportunidad y legalidad de las peticiones, autorizar o denegar lo solicitado por la Entidad;

Considerando que se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación y promoción de actividades docentes y la inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, resuelve:

Primero.—Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de financiación y promoción, y se inscribe como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la «Fundación para la Promoción y Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva» con sede en Jaén, avenida de Madrid, número 25.

Segundo.—Se aprueban sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero.—Se confirma en sus cargos a los miembros del Patronato inicial de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Sevilla, 18 de diciembre de 1990.—El Consejero de Educación y Ciencia, Antonio Pascual Acosta.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

3036 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al Acuerdo de fecha 9 de noviembre de 1990, en relación con la modificación de la norma 92 del capítulo III, título III, de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.*

La Diputación General de Aragón, en la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de la norma 92, capítulo III, título III, de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, en cumplimiento y por aplicación de los artículos 49.1, 40.1.b), 35.1.c), 211 y 12.2.1.f) TRLS y artículos 29.1.h), 40.2 y 161.1 RPU. Entendiendo que el texto íntegro aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de Huesca.»

Contra el transcrito acuerdo, puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1990.—El Secretario general del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José María Auria Pueyo.

BANCO DE ESPAÑA

3037 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de febrero de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	92,563	92,795
1 ECU	128,659	128,981
1 marco alemán	62,529	62,685
1 franco francés	18,396	18,442
1 libra esterlina	181,922	182,378
100 liras italianas	8,330	8,350
100 francos belgas y luxemburgueses	304,119	304,881
1 florín holandés	55,486	55,624
1 corona danesa	16,257	16,297
1 libra irlandesa	166,492	166,908
100 escudos portugueses	70,911	71,089
100 dracmas griegas	58,577	58,723
1 dólar canadiense	79,649	79,849
1 franco suizo	73,558	73,742
100 yens japoneses	70,202	70,378
1 corona sueca	16,718	16,760
1 corona noruega	15,980	16,020
1 marco finlandés	25,778	25,842
100 cheelines austriacos	888,833	891,057
1 dólar australiano	72,160	72,340